



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2024-GM-MDM

Mala, 08 de julio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El expediente con registro N° MDM0003688, presentado por la Sra. LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA identificada con DNI N°46686699 y el Sr. KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO identificado con DNI N°74723666, por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, identificado con DNI N°72323259; quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, el Artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece que, el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el Artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala los requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior indicando que los requisitos de la solicitud, los cuales son los siguientes: "La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; (d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso”;

Que, los administrados LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA, identificada con DNI N°46686699 y KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO identificado con DNI N°74723666, por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, identificado con DNI N°72323259, presentaron su solicitud mediante expediente N°MDM0003688 quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL adjuntando como anexos: 1-A) Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Lucero Jaqueline Trujillo Cayotopa; 1-B) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. Kazuyoshi Urbano Yakushi Castro; 1-C) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. Edson Jesus Castro Rosales; 1-D) Copia de la Anotación de Inscripción, Otorgamiento de Mandatos y Poderes; 1-E) Testimonio de Escritura Pública de poder amplio y general y especial; 1-F) Copia certificada del Acta de Matrimonio; 1-G) Copia certificada de Acta de Nacimiento; 1-H) Copia del Acta de Conciliación por Acuerdo Total – Acta de Conciliación N°001-2024; 1-I) Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal; 1-J) Declaración Jurada de Carecer Bienes Sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales; 1-K) Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por correo electrónico del Sr. Edson Jesus Castro Rosales; 1-L) Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por correo electrónico de la Sra. Lucero Jaqueline Trujillo Cayotopa; y 1-M) Comprobante de pago por derecho de trámite de separación convencional;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°009- 2008- JUS, menciona que: “El alcalde o el notario que recibe la solicitud a que se refieren los artículos 5° de la Ley y 5° y 6° del presente Reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días, fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley. **De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la ley y 5° y 6° del presente reglamento no continuará el**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

procedimiento.”. Asimismo, el Artículo 11°, menciona que: “En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos”;

Que, mediante Informe N° 040-2024-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 08 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior procedió a calificar la solicitud y anexos que se adjunta a la solicitud presentada por los administrados LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA Y KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO por medio de su representante, apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, advirtiendo lo siguiente: Primero, que se ha presentado copia ilegible del Documento Nacional de Identidad del Sr. Kazuyoshi Urbano Yakushi Castro; lo cual permite la verificación de los datos establecidos en el Documento Nacional de Identidad en contraste con los anexos presentados en la solicitud, incumpléndose con lo dispuesto en el literal (a) del Artículo 5° de la Ley N°29227; segundo, se observa que dentro del acuerdo conciliatorio no se detalló el ejercicio de la tenencia, lo cual contraviene con lo establecido en el literal (d) del Artículo 5° de la Ley N°29227; y tercero, no se ha adjuntado la copia certificada del otorgamiento de poder en la cual acredite al Sr. Edson Jesus Castro Rosales estar premunido de poderes para representar al Sr. Kazuyoshi Urbano Yakushi Castro, ello en concordancia con el Artículo 15° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Estando en las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS y conforme al numeral 18) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024, que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mala, en concordancia a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud de Separación Convencional del vínculo matrimonial de los señores LUCERO JAQUELINE TRUJILLO CAYOTOPA identificada con DNI N°46686699 y KAZUYOSHI URBANO YAKUSHI CASTRO identificado con DNI N°74723666, cuyo trámite fue realizado por medio de su representante, el apoderado EDSON JESUS CASTRO ROSALES, identificado con DNI N°72323259; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de su notificación, a fin que los solicitantes subsanen las observaciones señaladas en el Informe N°040-2024-OGAJ/PNCSCYDU/MDMD, bajo apercibimiento de disponer su archivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DESE cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alc.
OGACYGD
OTI
RPNCSCDU